



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00267-00.

La cooperativa incoante, a través de su endosatario en procuración, en conjunto con la perseguida LÓPEZ CATAÑO, solicita la terminación del juicio emprendido. Ello, manifestando que entre las partes se gestó un acuerdo de pago sobre el débito en disputa. Sin embargo, jamás se allegó el soporte que verse sobre el pacto al que arribaron los involucrados, como tampoco se puntualizaron los contornos y estipulaciones del señalado arreglo, ya que se limitaron a manifestar que, por ese consenso, debía finiquitarse el derrotero adjetivo, sin brindar más información, a pesar de que ésta, como se ha visto, es ineludible y relevante.

En ese sentido, es menester **requerir** a los partícipes de la litis, con miras a que en el intervalo de los **3 días** siguientes al noticiamiento de la presente providencia, establezcan de manera clara y contundente los alcances de la susodicha alianza o adosen un ejemplar de ella, con el objeto de adelantar su estudio y proferir las decisiones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 4 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e624d56408922cd962423e9e32a142d4c9c7aee9c98b62b5ebc04d72cf13a699

Documento generado en 02/08/2022 02:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>